



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



Astacinga



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ASTACINGA, VER.

2018 - 2021

Contrato De Obra Pública N°

MASVER / R33 – FISM-DF / OP / 2018300190003

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. ANTONIO RAMÍREZ ITEHUA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CP. PATRICIA TENTZOHUA TEHUACATL, SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL Y C. ROCIO VIANNEY TECPILE ITEHUA, REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE FELIX VLADIMIR CRUZ DEL VALLE, A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FELIX VLADIMIR CRUZ DEL VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES

Tipo de Adjudicación:	Licitación por Invitación Restringida IR-003
Área Responsable:	Dirección de Obras Publicas
No. de Contrato:	MASVER/R33 – FISM-DF/OP/2018300190003
Tipo de Contrato:	A Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Características de la Obra:	“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE DEL TRAMO DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS A LA CABECERA MUNICIPAL.”
N° de Obra:	2018300190003
Comunidad:	Astacinga
Origen del Recurso:	FISM-DF/2018
Monto a Pagar:	\$ 603,448.28
I.V.A. 16%:	\$ 96,551.72
Monto Total:	\$ 700,000.00
Monto de Anticipo 30%:	\$ 210,000.00

Página 1 de 25



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



Nombre del Contratista:	Felix Vladimir Cruz Del Valle
Domicilio:	Av. Miguel Alemán 327 sin colonia, Tlilapan, Ver; C.P. 94860
R.F.C.:	CUVF930412TT9
Fecha de Suscripción del Contrato:	12 de septiembre de 2018
Periodo de Ejecución de la Obra:	
Fecha de Inicio:	17 de septiembre de 2018
Fecha de Terminación:	17 de noviembre de 2018

DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

- Que de conformidad con los artículos; 115, Fracción I; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo; 36, Fracción XIX; y 37, Fracción II; de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad legal para celebrar este contrato.
- Que los recursos para cubrir el monto de los trabajos que deriven del presente contrato, fueron autorizados y aprobados por el *Consejo de Desarrollo Municipal*, con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del DF** para el ejercicio fiscal **2018**.
- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso **No. IR-003**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día **06 de septiembre de 2018**; y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **10 de septiembre de 2018** del mismo año, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: Planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



análisis de precios unitarios, los cuales se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

- d) Que tiene su domicilio en **Palacio Municipal S/N, C.P. 94810, en el Municipio de Astacinga, Veracruz**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. - "EL CONTRATISTA" declara:

- a) Que acredita la existencia de su personalidad jurídica como persona Física mediante actualización en el registro federal de contribuyentes con folio **RF201789694264** y con clave de R.F.C. **CUVF930412TT9**

- b) Que el **C. FELIX VLADIMIR CRUZ DEL VALLE** se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con N.º de folio **4077127772904**

- c) "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- d) Que tiene establecido su domicilio fiscal en **AV. MIGUEL ALEMAN 327 SIN COLONIA. TLILAPAN, VER; C.P. 94860.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

- e) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz**, la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz**, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



- g) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- h) Que cuenta con el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número **CUVF930412TT9-**; Registro número **0021965** del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con; Cedula de Registro Federal de Contribuyentes No. **idCIF16060328646**; Registro patronal ante el IMSS No. **Q4610418107**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN;

- a) Se obligan a cumplir con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el presente contrato, del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas vigente para el Estado de Veracruz, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, y demás leyes, reglamentos y acuerdos, que rigen el presente contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- b) Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- c) En caso de controversia, se someterán a los la jurisdicción de los recintos judiciales del Municipio de Astacinga, Veracruz.
- d) Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- e) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - "El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a ejecutar para el hasta su total terminación, conforme a las

Página 4 de 25



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



normas de construcción vigentes y a las especificaciones técnicas establecidas en los anexos al presente instrumento, la obra relativa a la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE DEL TRAMO DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS A LA CABECERA MUNICIPAL"**

SEGUNDA. - Importe del contrato. - El importe del presente contrato es por la cantidad de:

Monto a pagar:	\$ 603,448.28 (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.)
I.V.A. 16%:	\$ 96,551.72 (noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 m.n.)
Monto Total:	\$ 700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 m.n.)

Si "el contratista" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ese concepto.

Si en la obra, durante la vigencia del contrato, se requiere de la ejecución de cantidades de obra adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contratados, **"El Contratista"** solo podrá ejecutarla cuando cuente con la autorización por escrito de **"El Ayuntamiento"** emitido a través de la **Dirección de Obras Públicas**.

Dicha autorización deberá basarse en la justificación técnica que le presenten "El Contratista" y el área responsable de "El Ayuntamiento".

Si durante la vigencia del presente contrato, se presentase modificaciones al salario mínimo vigente para la Capital del Estado, las partes convienen que, los honorarios correspondientes a trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar, previa solicitud por escrito de "El Contratista", podrán ser revisados por "El Ayuntamiento", y serán sometidos a consideración de la Dirección de Obras Públicas, quienes acordaran el aumento o reducción que proceda. Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución, alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables a "El Contratista", no sufrirá incremento alguno.

El importe del Contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "El Contratista" y aprobados por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, por lo que queda expresamente convenido que, salvo el caso de excepción previsto en el párrafo anterior, los honorarios antes mencionados, y el Impuesto al Valor Agregado, no serán modificados, ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



TERCERA.- Del Anticipo.- "El Contratista" recibirá de "El Ayuntamiento" con cargo al importe de este contrato y contra la presentación de la fianza, un anticipo del treinta por ciento (30 %) del importe total estipulado en el presente contrato, por la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" está obligado a utilizarlo en dichos trabajos; dicho anticipo se otorgará de acuerdo con la disponibilidad del recurso autorizado. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, en igual plazo el programa de ejecución pactado; Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente. En caso de que "El Contratista" no presentará fianza que garantice la debida aplicación del anticipo en un plazo máximo de 15 (quince días) naturales, contados a partir de la fecha en que hubiese recibido la notificación del fallo, quedará entendido que renuncia a hacer uso del mismo y deberá iniciar los trabajos en la fecha convenida. La amortización de los anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados. El faltante por amortizar del anticipo deberá liquidarse en la estimación final o, en su caso, realizarse la devolución en efectivo de la parte no amortizada, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la fecha en que se haga exigible la devolución. Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Ayuntamiento", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" la determinación de dar por rescindido el contrato; para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



CUARTA. - Materiales y Equipo de Instalación Permanente. - Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

QUINTA. - De las Garantías. - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en adelante "La Ley"; y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. "El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en "La Ley". Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de "la Ley", en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería* del H. Ayuntamiento Constitucional de **Astacinga, Ver.**

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del Presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

SEXTA. - Plazo de Ejecución. - "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos motivo de este contrato, en un plazo no mayor a 90 días naturales, y se obliga a iniciar la obra materia de este contrato en 5 (cinco) días posteriores a la firma del mismo, **17 de septiembre de 2018 y a terminarla el día 17 de noviembre de 2018**, ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

SEPTIMA.- Ampliación del plazo de ejecución.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en "La Ley". Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

OCTAVA. - Modificaciones de los planos, especificaciones y programas. - "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicadó escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlos en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



NOVENA. - Forma de Pago. - "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión y/o a la Supervisión Externa (en su caso), que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que "la Ley" determine de acuerdo al Artículo 65 de la misma. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación. Las estimaciones deberán acompañarse de la documentación que acredite la realización de los trabajos y procedencia de su pago. La residencia de supervisión y/o a la Supervisión Externa (en su caso), dentro de un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, realizará lo siguiente:

- Revisará en campo y gabinete los volúmenes de obra ejecutada presentados por "el Contratista" y, en su caso, solicitará el pago de los mismos.
- De existir diferencias técnicas o numéricas que impidan la autorización de la estimación, éstas se comunicarán por escrito a "El Contratista", para que las subsane y las incorpore en la siguiente estimación.

Las partes acuerdan que el pago del presente contrato se hará conforme a la disponibilidad presupuestal que notifique a esta Dirección de Obras Públicas, la Tesorería del H. Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz, sin que ello origine el pago de gastos financieros, ajustes de costos o cualquier pago adicional. Autorizadas las estimaciones por la residencia de supervisión y/o a la Supervisión Externa (en



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



su caso), se iniciará el trámite de pago ante la unidad administrativa de "El Ayuntamiento", la cual cubrirá a "El Contratista", el importe de las estimaciones correspondientes, cuyo pago estará sujeto a la disponibilidad del recurso como se menciona en el Párrafo anterior. Para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución del anticipo, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo, y hasta la fecha en que se enteren efectivamente las cantidades a "El Ayuntamiento", conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de los lineamientos generales y específicos que establece el Programa de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos. El área responsable de "El Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos.

DECIMA. - De la Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

- El área responsable de "El Ayuntamiento" gestionará ante quien corresponda y pondrá a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Si durante la ejecución de la obra "El Contratista" ejecutare trabajos fuera del o los inmuebles, o del derecho de vía fijados por la Dirección de Obras Públicas y no apegados al proyecto definitivo, será responsabilidad de "El Contratista" las reclamaciones que resulten como consecuencia de los trabajos ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA. - Del inicio de los Trabajos. - "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

DÉCIMA SEGUNDA. - De la Bitácora de Obra. - "El Contratista" se obliga a llevar una bitácora de obra, con hojas foliadas, selladas y debidamente rubricadas en original por el responsable autorizado por el director del Área responsable de "El



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



Ayuntamiento", misma que podrá estar compuesta de uno ó varios tomos; así como, un registro de firmas autorizadas, la que estará en lugar accesible para el residente del área responsable de "El Ayuntamiento" y el representante de "El Contratista". Ambos harán las anotaciones diarias pertinentes y las firmarán para debida constancia. En el caso de que alguno no esté de acuerdo con lo asentado en la bitácora, en ella anotará la razón de su inconformidad. Las partes aceptan que la bitácora de los trabajos es un instrumento que los vincula en sus derechos y obligaciones. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores; la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA- De la Supervisión de las Obras. - El área responsable de "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de obra en el sitio y con anterioridad a la iniciación de los trabajos. La residencia de obra recaerá en un servidor público designado por el área responsable de "El Ayuntamiento", quien fungirá como su representante ante "El Contratista" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

La residencia de obra está facultada para:

- La aprobación de las estimaciones presentadas por "el contratista",
- Dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes sobre la ejecución de la obra, y
- Ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando por causas fundadas considere que no está ejecutándose la obra en la forma convenida.

El área responsable de "El Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas y hacer las observaciones que crea pertinentes en beneficio de los trabajos con cargo de "El Contratista". El área responsable de "El Ayuntamiento" comprobará la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la obra realizada, dando a "El Contratista" las instrucciones escritas que estime pertinentes, pudiendo ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



están ejecutando en la forma convenida. El área responsable de "El Ayuntamiento" otorgará el término de 5 días posteriores a la notificación que por escrito se le haga para que manifieste "El Contratista" lo que a sus intereses convenga sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la terminación de los trabajos, o bien optar por la rescisión del contrato. Las partes convienen que la obra mal ejecutada será considerada como no realizada, y por lo tanto, "El Contratista" no tendrá derecho a pago alguno por estos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. - Sanciones por incumplimiento al programa y pagos en exceso.

- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5% (cinco por ciento) multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada. Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que, en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

DECIMA QUINTA. - Del Ajuste de Costos. - Para los supuestos a que se refiere el artículo 66 de "la Ley" cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
SINDICATURA
UNICA MPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
TESORERÍA
MUNICIPAL

Página 14 de 25

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
CONTRALORIA
MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato. El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



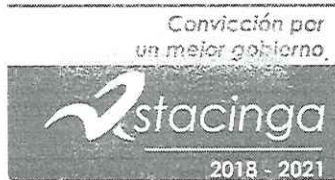
DECIMA SEXTA. - De las Responsabilidades de "El Contratista". - "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el área responsable de "El Ayuntamiento". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista". "El Contratista" se obliga a:

- Que los materiales y equipo que se utilicen en la obra motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este documento.
- Ser el único responsable de la ejecución de la obra y de los daños y perjuicios que con la misma cause a "El Ayuntamiento" o a terceras personas.
- Ajustarse a lo estipulado en este contrato.
- Observar de las instrucciones dadas por escrito por el "El Ayuntamiento".
- No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones, derivados de este contrato y sus anexos; con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del área responsable de "El Ayuntamiento".
- Ser responsable de los riesgos y la conservación de las obras, hasta el momento de su entrega. Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en la obra, dentro del año siguiente a la fecha de la recepción de la misma por el área responsable de "El Ayuntamiento", esta ordenará su reparación o reposición inmediata, que "El Contratista" se obliga desde ahora a ejecutar por su cuenta, sin derecho a retribución alguna, si "El Contratista" no atiende dentro del término de diez días al requerimiento que el área responsable de "El Ayuntamiento" le haga por escrito con este objeto, ésta podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate con cargo a "El Contratista".
- "El Contratista" deberá instalar al inicio de los trabajos dos letreros informativos de obra, en donde se identifiquen los datos principales de la misma como son: dependencia ejecutora, descripción, monto, financiamiento, modalidad de ejecución, periodo de ejecución, contratista, beneficiarios, etc., mismos que serán colocados al inicio y al final del tramo de la obra.

Los letreros informativos, tendrán las características señaladas en el medio magnético que previamente le fue proporcionado por el área responsable de "El



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021



Ayuntamiento". Asimismo, "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA SEPTIMA. - Otras obligaciones de "el H. Ayuntamiento". - "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

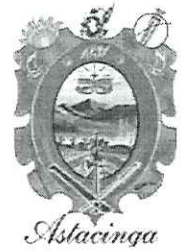
DECIMA OCTAVA. - De las Relaciones Laborales. - "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA NOVENA. - De la Responsabilidad Civil. - "El Contratista" se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias que pudieran presentarse en contra de terceros por actos relacionados con la ejecución de la obra, del movimiento de tierras o materiales y demás relacionados. La cobertura, prima y demás condiciones del seguro, deberán ser calculadas y determinadas por un ajustador de una compañía de seguros legalmente establecida, atendiendo a las características y monto de la obra.

VIGÉSIMA. - De la Suspensión Temporal de la Obra. - El área responsable de "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, y en cualquier momento, los trabajos contratados por cualquier causa justificada o razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021



hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. La suspensión temporal dará lugar a la reprogramación del calendario de ejecución de obra y a la revisión de los importes a pagar. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato

VIGÉSIMA PRIMERA.- Trabajos Extraordinarios.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- De la Terminación Anticipada.- El área responsable de "El Ayuntamiento" y "El Contratista" podrán, en cualquier tiempo, convenir la terminación anticipada del contrato, mediante escrito, para lo cual se requerirá que previamente se reciban, en su caso, las obras ejecutadas y se haya elaborado y firmado el finiquito de las mismas. "El Ayuntamiento" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el citado artículo. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará al área responsable de "El Ayuntamiento", la cual decidirá dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud por escrito, en caso de negativa por parte del área responsable de "El Ayuntamiento", será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- De la Rescisión del Contrato.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece "la Ley" y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". El área responsable de "El Ayuntamiento" queda en libertad de rescindir el contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "El Contratista" no inicia o termina los trabajos en el plazo estipulado.
- b) Si "El Contratista" contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos o por no ajustarse a lo convenido.
- d) Si ejecuta los trabajos en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato.
- e) Si subcontrata o cede parcial o totalmente los trabajos objeto de este contrato sin autorización previa del área responsable de "el ayuntamiento".
- f) Si no da al área responsable de "El Ayuntamiento" o a los técnicos que ésta comisione para intervenir en la vigilancia y comprobación de las características y avances de los trabajos, todas las facilidades necesarias para que puedan cumplir su cometido.
- g) Si así conviene al interés público.
- h) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el presente contrato, o de cualquier inciso de las mismas.
- i) Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



- j) La violación al secreto profesional o divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- k) Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- l) Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- m) J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- n) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

Si el área responsable de "El Ayuntamiento" considera que "El Contratista" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la presente cláusula, se le comunicará por medio de oficio, a fin de que en un plazo de diez días exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido ese plazo "El Contratista" no manifiesta nada en defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste al área responsable de "El Ayuntamiento", en coordinación con la Contraloría Interna del mismo, se estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a rescindir administrativamente este contrato. En caso de rescisión "El Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la Contraloría Interna de "El Ayuntamiento" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de la rescisión, para lo cual, deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA CUARTA. - De la Recepción de los Trabajos. - El área responsable de "El Ayuntamiento" recibirá la obra hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. "El Contratista" conviene y se obliga a entregar a "El Ayuntamiento", un juego de



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno



planos terminados y aprobados, graficados en papel albanene, vellum o bond, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, de manera impresa y en medios magnéticos. "El Contratista" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la terminación de los trabajos, lo comunicará a "El Ayuntamiento", quien dentro del mismo plazo verificará que se encuentren debidamente concluidos. Dentro de los diez (10) días a que se refiere el párrafo anterior, "El Ayuntamiento" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "El Contratista" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño, dentro de un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles. Una vez corregidos los detalles, se procederá a levantar al acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados. De no haber objeción alguna por parte de "El Ayuntamiento", se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la verificación de terminación de los trabajos. Sólo se podrán llevar a cabo recepciones parciales de las obras en los casos siguientes:

- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada para el fin propuesto a juicio del área responsable de "El Ayuntamiento" liquidando el valor de la obra recibida.
- Cuando el área responsable de "El Ayuntamiento" determine suspender la obra y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, pagando lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- Cuando de común acuerdo las partes den por terminado anticipadamente el contrato, liquidándose lo ejecutado y recibido en los términos que las partes convengan.
- Cuando el área responsable de "El Ayuntamiento" rescinda el contrato, en este caso la recepción quedará a juicio del mismo, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir, basándose en el finiquito que al efecto se elabore.

En ambos casos, de recepción total o parcial de la obra, "El Ayuntamiento" realizará la verificación de los trabajos para que, en un plazo de 15 (quince días) naturales, procederá a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno



establece la ley, reservándose el derecho de reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

VIGESIMA QUINTA. - Del Incumplimiento del Programa de Obra. - Si "El Contratista" no terminara la obra en la fecha establecida, correrá por su cuenta el pago de todos los gastos por concepto de supervisión de obra y de aquellos que le genere el área responsable de "El Ayuntamiento", montos que serán descontados del pago de sus estimaciones o del finiquito.

VIGESIMA SEXTA. - Del Finiquito de Obra. - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince días) naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con el área responsable de "El Ayuntamiento" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, esta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de 10 (diez días) naturales contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a "El Contratista", éste tendrá un plazo de 15 (quince días) naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Determinado el saldo total, el área responsable de "El Ayuntamiento" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. - De la Ausencia de Error o Vicio de Consentimiento. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno



lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGESIMA OCTAVA.- Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Zongolica, Veracruz, renunciando al que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros. En los términos anteriores las partes celebran el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en el Municipio de Astacinga, Veracruz, a los **doce días del mes de septiembre del año 2018.**

"POR EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021

C. Profr. Antonio Ramírez Itehua
Presidente Municipal Constitucional

C. Cp. Patricia Tentzonua Tehuacatl
Síndico Único Municipal

C. Rocio Vianney Tecpile Itehua
Regidor Único Municipal

"POR EL CONTRATISTA"

C. Felix Vladimir Cruz Del Valle
Representante Legal de la Empresa



H. Ayuntamiento Constitucional
Astacinga, Veracruz de Ignacio de
la Llave.
2018 - 2021

Convicción por
un mejor gobierno

astacinga

2018 - 2021



TESTIGOS

C. Magdalena Quiahua
Acahua
Tesorero Municipal

C. Rosalino Itehua Leres
Director de Obras Públicas

L.I. Martha Flores Vidal
Contralor Municipal

TESORERÍA
MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

CONTRALORÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
REGISTRARÍA ÚNICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
SINDICATURA
ÚNICA MPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
ASTACINGA, VER.
PRESIDENCIA